

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **104**

Fecha: 30/10/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2017 01050	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LICEO Y PREESCOLAR TOMMYS LTDA.	Auto Acepta Desestimiento o Recurso De conformidad con lo previsto en el artículo 316 del Código General del Proceso y en virtud de lo manifestado por la parte demandante en escrito que antecede, se ACEPTA el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 10 de agosto de 2023. ACEPTA LIQUIDACION COSTAS.	27/10/2023	
1100140 03 029 2020 00392	Interrogatorio de parte	JUAN PABLO SUAREZ RUBIO	MARIA ALEJANDRA CARDONA GAVIRIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DICIEMBRE 5 DE 2023 A LAS 11:00 A.M.	27/10/2023	
1100140 03 029 2021 00243	Despachos Comisorios	FREDY ARIEL ROMERO CASTRO	CRISTHIAN LEONARDO ROMERO CELIS	Auto ordena enviar proceso SE ORDENA DEVOLVER COMISORIO AL JUZGADO DE ORIGEN	27/10/2023	
1100140 03 029 2021 00538	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	WALTER HORTUA	Auto termina proceso por Pago	27/10/2023	
1100140 03 029 2021 00539	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JEISON ALEJANDRO BERNAL VANEGAS	Auto ordena oficiar	27/10/2023	
1100140 03 029 2021 00792	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	OMAR MAURICIO ROMERO ARIAS	Otras terminaciones por Auto	27/10/2023	
1100140 03 029 2021 00959	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPRENDIMIENTO NACIONAL EMPRENDERCOOP	OSCAR RICARDO MEJIA QUEVEDO	AUTO RECHAZA DEMANDA SE ORDENA ENVIAR A LOS JUECES DE PQUEÑAS CAUSAS	27/10/2023	
1100140 03 029 2022 00136	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.	JOSE LUIS PEREZ AGUILAR	Auto decreta medida cautelar	27/10/2023	
1100140 03 029 2022 00136	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.	JOSE LUIS PEREZ AGUILAR	Auto ordena entregar títulos	27/10/2023	
1100140 03 029 2022 00208	Ejecutivo Singular	FRANCISCO ANTONIO DE JESUS PRIETO	JOSE MAURICIO RUIZ BOLAÑOS	Auto ordena comisión	27/10/2023	
1100140 03 029 2022 00274	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	UDVER ARLEY CAÑAS JAMIOY	Auto ordena comisión	27/10/2023	
1100140 03 029 2022 00299	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IBON PATRICIA RAMIREZ ALBARRACIN	Auto requiere Se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, allegue la solicitud de terminación del proceso dado que en el expediente no obra el escrito que afirma fue radicado el 12 de octubre de 2022. Lo anterior a fin de darle el trámite correspondiente.	27/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2022 00555	Despachos Comisorios	JOSE MANUEL CASTILO MONTERO	IVAN CAMILO DELGADILLO PAEZ	Auto ordena enviar proceso SE ORDENA LA DEVOLUCION DEL COMISORIO AL JUZGADO DE ORIGEN	27/10/2023	
1100140 03 029 2022 00717	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	NICOLAS ARTURO MARTINEZ BELTRAN	Auto decreta medida cautelar	27/10/2023	
1100140 03 029 2022 00849	Ejecutivo Singular	FREDY ALEXANDER FORERO CARRERO	JUAN GABRIEL SERNA SALAZAR	Auto resuelve Solicitud PREVIO A RESOLVER	27/10/2023	
1100140 03 029 2022 01030	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	MARIA LILIANA ALVAREZ GALVIS	Auto decreta medida cautelar	27/10/2023	
1100140 03 029 2022 01043	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	JHON ADNETD GOMEZ ARROYAVE	Auto pone en conocimiento Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el memorialista acredite como obtuvo la dirección física del demandado, esto es, la carrera 10 A # 34-14 de Dosquebradas, Risaralda, dado que en el escrito de demanda no se reportó tal dirección.	27/10/2023	
1100140 03 029 2022 01043	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	JHON ADNETD GOMEZ ARROYAVE	Auto decreta medida cautelar	27/10/2023	
1100140 03 029 2022 01071	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A	WILLIAM ORTIZ VEGA	Otras terminaciones por Auto	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00014	Ejecutivo Singular	JAVIER ANTONIO GONZALEZ ARENAS	INVERSIONES J A M VEGETABLES S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00019	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DIANA MARCELA TORRES RICO	Auto pone en conocimiento A fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, se ordena al extremo ejecutante realizar las diligencias de notificación personal a la demandada, conforme se ordenó en auto del 13 de marzo de 2023.	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00019	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DIANA MARCELA TORRES RICO	Auto resuelve Solicitud Por secretaría, remitir los oficios de embargo elaborados al correo electrónico de la parte demandante, para los fines pertinentes.	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00068	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HAIDUBY MAYERLY AMADOR FORERO	Auto decreta medida cautelar	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00068	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HAIDUBY MAYERLY AMADOR FORERO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (articulo 440 del C.G.P)	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00093	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	VARON BUITRAGO FRANSOLIN	Auto decreta medida cautelar	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00176	Ejecutivo Singular	COOPERTAIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA	LUIS HERNANDO URUEÑA MOLANO	Auto libra mandamiento ejecutivo	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00176	Ejecutivo Singular	COOPERTAIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA	LUIS HERNANDO URUEÑA MOLANO	Auto decreta medida cautelar	27/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2023 00184	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	JESUS ANIBAL LUNA	Auto decreta levantar medida cautelar	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00195	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	VICTOR JOSE ORJUELA OSORIO	Auto decreta medida cautelar	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00195	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	VICTOR JOSE ORJUELA OSORIO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver lo que corresponda, apórtese la constancia de notificación con acuse de recibo en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no fue allegado con la documental aportada.	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00301	Medidas Cautelares	BANCO DE BOGOTA S.A.	CRISTIAN CAMILO GUERRERO SIERRA	Auto decreta levantar medida cautelar	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00341	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	JUAN GUILLERMO SEPULVEDA ARROYAVE	Auto resuelve aclaración, corrección, reforma o sustitución	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00373	Medidas Cautelares	BANCO DE BOGOTA S.A.	HDREROS DE MARTHA BETRAIZ CONTRERAS Y PAULA BEATRIZ CONTRERAS	Auto termina proceso por Pago CUOTAS EN MORA	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00387	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	FRANCISCO FEO	AUTO RECHAZA DEMANDA NO SE SUBSANO A TIEMPO	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00484	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	DIAN MARIA VALENCIA JIMENEZ	Auto decreta levantar medida cautelar	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00496	Medidas Cautelares	CONFIRMEZA S.A.S	CARLOS MARIO MARRUGO CASTRO	Auto resuelve retiro demanda	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00532	Verbal	ANDRES FELIPE SUAREZ RODRIGUEZ	HELENA PARRA Y OTROS	AUTO RECHAZA DEMANDA NO SUBSANO EN TIEMPO	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00817	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA SA	CAMILO ALBERTO VELASQUEZ MONSALVE	Auto resuelve retiro demanda	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00819	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	LUIS CARLOS LONDOÑO CABRERA	Auto admite demanda APREHENSION	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00830	Medidas Cautelares	TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS	ANTONY DAVID PERDOMO RUEDA	Auto admite demanda APREHENSION	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00831	Medidas Cautelares	PORSCHE MOVILIDAD COLOMBIA SAS	DILIA ELVIRA RANGEL MOLINA	Auto resuelve retiro demanda	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00839	Medidas Cautelares	FINANZAUTO S.A. BIC	LOMBARDO AUERLIO ESPITIA	Auto admite demanda APREHENSION	27/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2023 00842	Medidas Cautelares	RCI CLOMBIA SA	ALEXANDER RIVERA CARDOSO	Auto admite demanda APREHENSION	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00848	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	ANDREA KATHERINNE NARANJO CASAS	Auto admite demanda APREHENSION	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00862	Medidas Cautelares	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA	XIMENA GARZON RUIZ	Auto admite demanda APREHENSION	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00863	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	WILMAR ALEXIS ELIZALDE ALVAREZ	Auto admite demanda APREHENSION	27/10/2023	
1100140 03 029 2023 00864	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ANGELA MARIA SEPULVEDA	Auto admite demanda APREHENSION	27/10/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/10/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920170105000

En atención a las actuaciones procesales que anteceden, se dispone:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 316 del Código General del Proceso y en virtud de lo manifestado por la parte demandante en escrito que antecede, se **ACEPTA** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 10 de agosto de 2023.

En consecuencia, se tiene por ejecutoriada la decisión allí adoptada.

2. **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaría, por cuanto cumple los requisitos contenidos en el artículo 366 *ejusdem*, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de dicha disposición.

3. En firme este proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfefb8393f6e856a3b97be2617a37c00eb13255f396b991621781e99764a01ea8**

Documento generado en 27/10/2023 04:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920200039200

En atención a la petición que antecede, se dispone:

Cítese a **MARIA ALEJANDRA CARDONA GAVIRIA**, para que a la hora de las **11:00 a.m.** del día **5 de diciembre de 2023**, comparezca a este despacho judicial a absolver interrogatorio de parte que le formulará el solicitante.

Adviértasele que la ausencia injustificada a la diligencia dará lugar a la calificación del cuestionario y la aplicación de la confesión ficta de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del C.G.P.

Por secretaría, líbrese comunicación a la convocada al correo electrónico por ella informado para que comparezca a la diligencia (art. 8 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194b1cdb5376c091c3e2fcb3c6740b8bc127d40780dfd6f721f3bb704a6210e5**

Documento generado en 30/10/2023 07:34:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920210024300

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no existió ningún pronunciamiento de los interesados frente a lo ordenado en auto del 2 de diciembre de 2022, este Despacho Judicial ordena la devolución del despacho comisorio No. 0001 de fecha 24 de febrero de 2021 al Juzgado de origen, sin diligenciar, por falta de interés de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890899dcaad79c3b650562eef3d51321f46d4c57a65c7c986a1b1f1559e32b3a**

Documento generado en 27/10/2023 04:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 11001400302920210053800

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Decretar la terminación del presente trámite por pago total de la obligación, como lo solicita el apoderado de la parte actora.
2. Disponer la cancelación de la orden de aprehensión de la motocicleta de placas YQC40E y ordenar la entrega al señor WALTER ALEXANDER HORTUA CAMACHO o a la persona que este autorice.
3. Oficiarse a la autoridad de policía y al parqueadero respectivo. Por secretaría remitir directamente el oficio al canal digital de las entidades correspondientes con copia a las partes. Déjense las constancias de rigor.
4. Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6965de3050e865f76eb347bbe1a6e4ce987331c461d73c8370b0110a4f65c10f**
Documento generado en 27/10/2023 04:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920210079200

Como quiera que la parte interesada solicita el levantamiento de la orden de aprehensión y entrega del rodante identificado con la placa SWS530, por ser procedente, el Juzgado Resuelve:

DISPONER el levantamiento de la cautela decretada sobre el vehículo de placa **SWS530** y la entrega de este al BANCO DAVIVIENDA S.A.

Ofíciase a la autoridad de policía y al parqueadero respectivo, y póngase en conocimiento del acreedor garantizado el trámite del diligenciamiento de las comunicaciones.

Adviértase que la aprehensión decretada sobre el vehículo de placa **WHS195** de propiedad del deudor OMAR MAURICIO ROMERO ARIAS, continúa vigente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **126d3af0ec0d74f2aa9d4c20184334fcbbee82f8d91bb36e0162f35c512b893d**

Documento generado en 27/10/2023 04:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920210095900

Sería el caso entrar a resolver sobre el mandamiento de pago solicitado, sin embargo, en virtud de lo previsto en el art. 25 del C. G. del P., se constató que este Despacho Judicial carece de competencia para conocer del presente asunto, pues las pretensiones contenidas en la demanda son inferiores a la suma equivalente a 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, las presentes diligencias deben ser conocidas por los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado resuelve:

Primero: Rechazar la demanda por falta de competencia debido al factor cuantía.

Segundo: Remitir el libelo y anexos a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto, previas las constancias del caso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8281a82bdeea883a0dc5f48350388d454aafdb33ea1d5928e0d4f57c6141c06**

Documento generado en 27/10/2023 04:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920220013600

En atención al informe de títulos de depósito judicial que antecede y por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los títulos judiciales a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c82002a7a239ba516e3f2dbd31a185850a132b53c640f1d63152f9e5995a10**

Documento generado en 27/10/2023 04:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920220029900

Se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, allegue la solicitud de terminación del proceso dado que en el expediente no obra el escrito que afirma fue radicado el 12 de octubre de 2022. Lo anterior a fin de darle el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ddb01525a2203ad5df583325164397242e4f4fea88b5f76072aad08453f0a1**

Documento generado en 27/10/2023 04:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920220055500

En atención a lo ordenado el 15 de junio del año en curso y conforme a la solicitud contenida en escrito que antecede, el despacho resuelve:

1. DEVOLVER el despacho comisorio No. 0024 de 2022 al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal San Gil.
2. Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias respectivas.
3. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2910307ef54b1e646a08aa2d7025e11396f684d0edb4be7b72581d215a02ed0**

Documento generado en 27/10/2023 04:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.: 11001400302920220084900

Previo a resolver sobre la aprehensión del vehículo, el memorialista acredite el registro del embargo decretado en auto del 20 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eadeaaa061123edc31faaea4aa6f4e8f52d77538addb70c80e9febccae32ef9**

Documento generado en 27/10/2023 04:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920220104300

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el memorialista acredite como obtuvo la dirección física del demandado, esto es, la carrera 10 A # 34-14 de Dosquebradas, Risaralda, dado que en el escrito de demanda no se reportó tal dirección.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e552cad46ed6cc3dfccf8b3fe44e334c5fc9bcd1e34a6156c2a2da1174e03**

Documento generado en 27/10/2023 04:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220107100

Como quiera que la parte interesada solicita el levantamiento de la orden de aprehensión y entrega del rodante objeto de las diligencias, por ser procedente, el Juzgado RESUELVE:

DISPONER el levantamiento de la cautela decretada sobre el vehículo de placa GCV356 y la entrega de este a BANCOLOMBIA S.A.

Ofíciase a la autoridad de policía y al parqueadero respectivo, y póngase en conocimiento del acreedor garantizado el trámite del diligenciamiento de las comunicaciones.

Efectuado lo anterior, déjese constancia y archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcaa9e9bb92dbd1f75908f96b6a776d68b5bda09264bb64d898e071f53b991f4**

Documento generado en 27/10/2023 04:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230001900

Por secretaría, remitir los oficios de embargo elaborados al correo electrónico de la parte demandante, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fb3ed4b4e8687d1bf94b555aa15880d9dde691d92a5b6dcc02abc11c05e596**

Documento generado en 27/10/2023 04:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230006800

Téngase en cuenta que la parte demandada de conformidad con lo reglamentado en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., fue notificada de forma personal.

Como quiera que dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de cautelas en el presente asunto.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas procesales causa das a favor del demandante. Tásense, incluyendo por agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c85a08f81ea82011d30197f2930fc824636f35260008c3843d4d6f9b8ffdc**

Documento generado en 27/10/2023 04:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230017600

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de 26 de mayo de 2023, mediante la cual asignó a esta sede judicial la competencia para conocer la ejecución de la referencia.

En ese orden y como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, y como el título valor aportado cumple las exigencias del art. 422 ibídem, el Despacho de conformidad con lo preceptuado en los artículos 430 y 431 ejusdem **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, en favor de **COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR - COEMPOPULAR** y en contra de **LUIS HERNANDO URUEÑA MOLANO**, por las siguientes cantidades:

1. Por **\$11.531.751**, por concepto del capital acelerado que se desprende del título base de la acción.
2. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en el numeral anterior, liquidados desde la fecha de presentación de la demandada (22 de noviembre de 2022) y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima legal autorizada, conforme a lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio, que certifique la Superintendencia Financiera, sin que exceda los límites establecidos en el artículo 305 de la Ley 599 de 2000.
3. Por **\$16.641.804**, correspondiente a 36 cuotas vencidas y no pagadas, causadas entre el 30 de noviembre de 2019 a octubre de 2022, contenidos en el título base de la acción.
4. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las dichas cuotas causadas, a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación, sin que se excedan los límites del art. 305 del C.P.
5. Por los intereses de plazo sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas, liquidados desde la fecha de vencimiento de la cuota inmediatamente anterior y hasta la exigibilidad de la siguiente, a la tasa equivalente al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para los diferentes periodos que se causen, sin que se superen las sumas solicitadas por tal concepto en las pretensiones de la demanda y, sin que tales conceptos excedan los límites del art. 305 del C.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente

Notificar esta providencia a la parte ejecutada (artículo 290 a 292 del C.G. del P. y artículo 8 de Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar (artículo 431 y 442 *ib.*), a quien se le deberá entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan.

Advertir que el original del título ejecutivo deberá ser custodiado y ponerse a disposición de la Autoridad Judicial en el momento que sea requerido.

Reconocer al abogado **CARLOS ALBERTO LARA GÓMEZ** como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines mencionados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10566f9d9c94381d23de63435facf740c144553f862b40e70e6bbe8de967e49**
Documento generado en 27/10/2023 04:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230018400

Como quiera que la parte interesada solicita el levantamiento de la orden de aprehensión y entrega del rodante objeto de las diligencias, por ser procedente, el Juzgado RESUELVE:

DISPONER el levantamiento de la cautela decretada sobre el vehículo de placa GPU052 y la entrega de este a GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A.

Ofíciase a la autoridad de policía y al parqueadero respectivo, y póngase en conocimiento del acreedor garantizado el trámite del diligenciamiento de las comunicaciones.

Efectuado lo anterior, déjese constancia y archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9669658a96426875b3eb578e8b2bb57a036e4f2aafb6225e708f6800eb0a13d7**

Documento generado en 27/10/2023 04:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No.11001400302920230019500

Previo a resolver lo que corresponda, apórtese la constancia de notificación con acuse de recibo en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no fue allegado con la documental aportada.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efcd64cc84c5234099f07eba8fde84f0c343213395a7eedf670858f27aaae156**

Documento generado en 27/10/2023 04:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230030100

Como quiera que la parte interesada solicita el levantamiento de la orden de aprehensión y entrega del rodante objeto de las diligencias, por ser procedente, el Juzgado RESUELVE:

DISPONER el levantamiento de la cautela decretada sobre el vehículo de placa UCQ-970 y la entrega de este al BANCO DE BOGOTÁ.

Ofíciase a la autoridad de policía y al parqueadero respectivo, y póngase en conocimiento del acreedor garantizado el trámite del diligenciamiento de las comunicaciones.

Efectuado lo anterior, déjese constancia y archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f33c7d9374011881520b08d9439ff09ee2cd3fc97251cd5b041fd5dcb0af96**

Documento generado en 27/10/2023 04:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230034100

En uso de las facultades previstas en el art. 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 23 de mayo de 2023 que decreta las medidas cautelares, a fin de precisar que el límite de la medida es \$135.000.000 y no como quedó allí señalado.

Por secretaría, elabórese el oficio de embargo como corresponde.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22cd8e32505e3121deb543a3be8a7b711e4f386fdbd57c92a366b84262ccc4e3**

Documento generado en 27/10/2023 04:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230037300

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente trámite por pago de las cuotas en mora, conforme la solicitud del apoderado de la parte demandante.
2. Decretar la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo de placas GPS777. Oficiése a la autoridad de policía respectiva.
3. La secretaría remita directamente el oficio al canal digital de las entidades correspondientes con copia a las partes. Déjense las constancias de rigor.
4. Sin condena en costas.
5. Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5025d30357bf91c6d1850a9f2209c235bd4cbef97adb01174921c939a0474b**

Documento generado en 27/10/2023 04:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230038700

Toda vez que la demanda que antecede no fue subsanada en tiempo, se dispone:

- 1. RECHAZAR** la solicitud de aprehensión de la referencia.
- 2. ORDENAR** el archivo de las actuaciones y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826be0a9645edeedd320d2e1010db920e78d33b585eeaca5082d046b15628d4e**

Documento generado en 27/10/2023 04:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230048400

Como quiera que la parte interesada solicita el levantamiento de la orden de aprehensión y entrega del rodante objeto de las diligencias, por ser procedente, el Juzgado Resuelve:

DISPONER el levantamiento de la cautela decretada sobre el vehículo de placas EHP059 y la entrega de este a BANCOLOMBIA S.A.

Ofíciase a la autoridad de policía y al parqueadero respectivo, y póngase en conocimiento del acreedor garantizado el trámite del diligenciamiento de las comunicaciones.

Efectuado lo anterior, déjese constancia y archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502f339af743077ea6f7e6c86b71c1a2e39b088e5d3d193571736eff0b11a7ae**

Documento generado en 27/10/2023 04:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230049600

Atendiendo la última solicitud presentada por la parte interesada mediante correo electrónico de fecha 1 de septiembre del año en curso, y por ser procedente al tenor del artículo 92 del C. G. del P., toda vez que no se han practicado medidas cautelares, se ACEPTA el RETIRO DE LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN.

Archívese la actuación y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6762ebbddff169da1d9589347361a3c291fac8536a0609403a65deef7730789**

Documento generado en 27/10/2023 04:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230053200

Como quiera que la demanda que antecede no fue subsanada en tiempo, según consta en el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. RECHAZAR la demanda declarativa de menor cuantía promovida por ANDRES FELIPE SUAREZ RODRIGUEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS de HELENA PARRA VDA DE SANTA y demás personas indeterminadas.

2. La Secretaría deje las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5432b6ef7fcb4b1603a57f5411561b0dd696b27c1b399a7407ddc8d97f149381**

Documento generado en 27/10/2023 04:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230081700

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y por ser procedente al tenor del artículo 92 del C. G. del P., toda vez que no se han practicado medidas cautelares, se acepta el retiro de la solicitud de aprehensión.

Archívese la actuación y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9525c81a4c58377aca58a8a062c99ac805734f432609c1c5e708ec053648a328**

Documento generado en 30/10/2023 07:33:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230081900

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la solicitud de aprehensión presentada por MOVIAVAL S.A.S.

ORDENAR la aprehensión de la motocicleta de placas JWW14F, denunciado como de propiedad del señor LUIS CARLOS LONDOÑO CABRERA.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para que proceda a la aprehensión del vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y efectúe la entrega al acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S. en el lugar que éste designe o en los parqueaderos señalados expresamente en la solicitud.

Por secretaría, remitir el oficio al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a la Dra. PAULA ALEJANDRA MOJICA RODRIGUEZ como apoderada judicial de la entidad solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b274d370ef059e469047fa28ce690a7314b3bb87d8feaa4656e908b29bf46988**

Documento generado en 30/10/2023 07:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230083000

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la solicitud de aprehensión presentada por TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. (antes MAF COLOMBIA S.A.S.).

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas FJX508, denunciado como de propiedad de DIANA CAROLINA IDARRAGA RAIGOZA.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para que proceda a la aprehensión del vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y efectúe la entrega al acreedor garantizado TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S., en el lugar que éste designe o en los parqueaderos señalados expresamente en la solicitud.

Por secretaría, remitir el oficio al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a R & S ABOGADOS C LEGAL S.A.S., quien actúa a través de la abogada ESPERANZA SASTOQUE MEZA, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd609356c527240df22bbc9249eaa0056272a569f2844eb05d2473a48ef89b5c**

Documento generado en 30/10/2023 07:33:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230083100

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y por ser procedente al tenor del artículo 92 del C. G. del P., toda vez que no se han practicado medidas cautelares, se acepta el retiro de la solicitud de aprehensión.

Archívese la actuación y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a5be52c29fdced2441a15ad4d72a056d551ff35683a12731505ace5abe4d85**

Documento generado en 30/10/2023 07:33:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230083900

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la solicitud de aprehensión presentada por FINANZAUTO S.A. BIC.

ORDENAR la aprehensión del automotor de placas GSZ547, denunciado como de propiedad de LOMBARDO AURELIO ESPITIA.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para que proceda a la aprehensión del vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y efectúe la entrega al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC, en el lugar que éste designe o en los parqueaderos señalados expresamente en la solicitud.

Por secretaría, remitir el oficio al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería al Dr. FERNANDO TRIANA SOTO, como apoderado judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29c7422dd182f2e10993cc89bb3bbb509741d67eef59f3215fae7e332a83bc03

Documento generado en 30/10/2023 07:33:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230084200

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la solicitud de aprehensión incoada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas NER119, denunciado como de propiedad de ALEXANDER RIVERA CARDOSO.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para que proceda a la aprehensión del vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y efectúe la entrega al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en el lugar que éste designe o en los parqueaderos señalados expresamente en la solicitud.

Por secretaría, remitir el oficio al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada judicial de la entidad solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7e262a871fdb0da473d8837244e86a40897f618885f2c434b14c31d846386**
Documento generado en 30/10/2023 07:33:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230084800

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la solicitud de aprehensión incoada por MOVIAVAL S.A.S.

ORDENAR la aprehensión de la motocicleta de placas AWG58F, denunciado como de propiedad de ANDREA KATHERINNE NARANJO CASAS.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para que proceda a la aprehensión del vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y efectúe la entrega al acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S., en el lugar que éste designe o en los parqueaderos señalados expresamente en la solicitud.

Por secretaría, remitir el oficio al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a PAULA ALEJANDRA MOJICA RODRIGUEZ como apoderada judicial de la entidad solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10cbd9aa80a3cded79cd879a256831e6582604f5328cf4ebfe13e78c52b21aa7**

Documento generado en 30/10/2023 07:33:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230086200

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la presente solicitud incoada por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas LMR384, denunciado como de propiedad de XIMENA GARZON RUIZ.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para que proceda a la aprehensión del vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y efectúe la entrega al acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., en el lugar que éste designe o en los parqueaderos señalados expresamente en la solicitud.

Por secretaría, remitir el oficio al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1c0171548a9761c78892cdc7ef4088dd65f93af6753daf67fb11cf4cfbea45**
Documento generado en 30/10/2023 07:33:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230086300

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la solicitud de aprehensión presentada por BANCOLOMBIA S.A.

ORDENAR la aprehensión del automotor de placas JXN753, denunciado como de propiedad de WILMAR ALEXIS ELIZALDE ALVAREZ.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para que proceda a la aprehensión del vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y efectúe la entrega al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., en el lugar que éste designe o en los parqueaderos señalados expresamente en la solicitud.

Por secretaría, remitir el oficio al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a la Dra. KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f0f56a24e16996e97b2a7f7d591eb8fc28a1deadfa08af1ada2e5fb2550ddfe
Documento generado en 30/10/2023 07:33:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230086400

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la presente solicitud incoada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas HBW558, denunciado como de propiedad de ANGELA MARIA SEPULVEDA ESCOBAR.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para que proceda a la aprehensión del vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y efectúe la entrega al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en el lugar que éste designe o en los parqueaderos señalados expresamente en la solicitud.

Por secretaría, remitir el oficio al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c20fa401d70e75ea3a39da6995f9b83d6aebd64fd419cd3bd30622ea33a401**
Documento generado en 30/10/2023 07:33:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>